

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9o., 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2o, 3o, 4o, fracciones X y XII, 5o, 6o y 7o, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes, como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato, que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 doscientas dieciséis mil personas salieron de esta condición, de igual manera, en 10 diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 trescientos cincuenta y un mil personas, pasando de 15.1% a 19.7%, en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de 36.2% a 29.4%, equivalente a más de 221 doscientas veinte y un mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El presente Programa se desarrolla en un contexto social que, a consideración de la Secretaría, tiene la necesidad de que se conformen estructuras de participación social a fin de garantizar la intervención de la ciudadanía en la gestión de sus propias necesidades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

ACUERDO SECRETARIAL 006/2020

Artículo Único. Se expide la Guía de Operación del Programa **Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social** para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

GUÍA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ARTICULACIÓN E INTERVENCIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ZONAS IMPULSO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de la Guía de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de esta Guía de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social** para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de esta Guía de Operación, se entiende por:

- I. **Comités Ciudadanos:** son estructuras de participación social, de conformación plural, que tienen como objeto elaborar los Planes de Desarrollo Comunitario, implementarlos y dar seguimiento, así como promover el fortalecimiento de las relaciones comunitarias que permitan mejorar la calidad de vida de las personas, familias y comunidad mediante acciones transversales, sociedad y gobierno; formando y fortaleciendo las habilidades sociales y laborales que permitan la inclusión, la cohesión, la reconstrucción del tejido social y vivir en paz;
- II. **Participación social:** aquella señalada en los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- III. **Lineamientos:** los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de las Estructuras de Participación Social;
- IV. **Plan:** el plan de desarrollo comunitario es el documento mediante el cual se identifican, focalizan, y priorizan, las obras y/o acciones en gestión para el desarrollo de la Zona Impulso Social;
- V. **Programa:** el Programa de Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social; y
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales; y
- VII. **Zonas de atención Prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

**Capítulo II
Programa**

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

El impacto esperado del Programa es contribuir a mejorar el Tejido Social.

El Programa tiene como propósito contribuir a la participación y organización comunitaria, para la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social de las zonas de atención prioritaria en el Estado, mediante la implementación de acciones de articulación gubernamental y social.

Los componentes, así como las acciones del Programa pueden ser consultados en la página de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Objetivo del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo contribuir a la participación y organización comunitaria, para la vitalización y fortalecimiento de la cohesión y reconstrucción del tejido social de las zonas de atención prioritaria en el estado, mediante la implementación de acciones de articulación gubernamental y social.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene por objetivos específicos:

Fortalecer las estructuras sociales, mediante la conformación de comités ciudadanos autogestivos en beneficio de su comunidad.

Coadyuvar en el desarrollo de la comunidad o zona de atención prioritaria, por medio de la creación o seguimiento de los planes de desarrollo comunitarios.

Población Objetivo

Artículo 6. La población objetivo del Programa son personas mayores de edad que, preferentemente, habiten en zonas de atención prioritaria determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y que por su propia voluntad propia decidan ser beneficiarias del Programa

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 7. La población beneficiada directamente por el Programa son personas que, preferentemente, habiten en zonas de atención prioritaria y participen de manera activa en las estructuras de participación social.

Responsable del Programa

Artículo 8. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Articulación Regional adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano.

La Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable para resolver las situaciones no previstas en ella, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, los convenios de asignación, y demás documentos relativos a la operación del Programa.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección General de Articulación Regional es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación del Programa.

Capítulo III Servicios

Tipos de servicios

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de servicios:

La unidad administrativa de la operación del Programa orientará a los comités ciudadanos para la elaboración del plan de desarrollo comunitario.

Las estructuras de participación social darán seguimiento a la atención de acciones de los planes de desarrollo comunitario en conjunto con los comités ciudadanos, conforme lo dispongan los Lineamientos de las estructuras de Participación Social.

Las estructuras de participación social que correspondan darán seguimiento y vinculación transversal para la gestión de acciones en beneficio de la comunidad, conforme a lo dispuesto en los lineamientos de las estructuras de Participación Social.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 11. Para acceder a los servicios del Programa se requiere:

- I. Vivir en el estado de Guanajuato preferentemente en las Zonas de Atención Prioritarias; y
- II. Ser mayor de edad.

Procedimientos de acceso.

Artículo 12. La persona interesada en acceder al programa, además de lo establecido en el artículo anterior deberá:

- I. Acudir, previa convocatoria, al lugar que se indica en ella manifestando su intención de formar parte de las estructuras de participación social;
- II. Presentar la documentación referida en el artículo anterior al personal que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano designe para ello;
- III. Acudir a las sesiones de trabajo temáticas a las que se convoque;
- IV. Se deberá recibir una invitación por parte del personal que designe la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para formar parte del comité ciudadano;
- V. Se emitirá una convocatoria para la sesión de instalación del Comité; y
- VI. Firmar el acta de sesión de instalación y carta compromiso de los integrantes del mismo.

Capítulo IV Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 13. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los servicios del Programa.
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer denuncias, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- III. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- IV. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VI. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 15. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en esta Guía de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 16. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Guía de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Formas de participación social

Artículo 17. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa de conformidad con los Lineamientos.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas; y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo V Ejecución

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 18. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 19. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3175, Articulación e Intervención para el Fortalecimiento de las Zonas Impulso Social.

Monto de los recursos

Artículo 20. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$ 40, 000,000 (Cuarenta millones 00/100 M.N).

Metas del programa

Artículo 21. El Programa tiene como meta conformar estructuras de participación social en al menos 360 zonas de atención prioritaria.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 22. El método de comprobación del gasto será de acuerdo con la normatividad fiscal aplicable para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Capítulo VII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 23. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 24. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 25. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales.

Transparencia

Artículo 26. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/> así como en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 27. La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Contraloría social

Artículo 28. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

Denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>
- VI. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ubicados en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36259 Tel: 4737350140.

Las denuncias a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

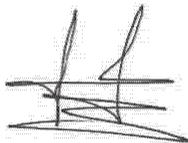
TRANSITORIOS

Vigencia
Artículo Primero La presente Guía de Operación tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Derogación de disposiciones
Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que expresamente se opongan a las presente Guía de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA